



## Resolución de Dirección General

Lima, 17 de febrero de 2017

### VISTOS:

El Expediente con anterior CUT N° 36509-2013, actualmente con CUT N° 9715-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 882-2014-GRSM-PEHCBM/G.G., con fecha 29 de mayo de 2014, por el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, con domicilio legal en la Av. Circunvalación s/n, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, sobre la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; y, el Informe N° 24-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 882-2014-GRSM-PEHCBM/G.G., con fecha 29 de mayo de 2014, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín";

Que, a través del Oficio N° 2130-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-36509-13, de fecha 11 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios otorgó al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, la Clasificación en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín";

Que, a través del Oficio N° 762-2015-GRSM-PEHCBM, ingresado el 30 de junio de 2015, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín";

Que, a través del Oficio N° 1155-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 03 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica dentro del marco de su competencia sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Construcción



del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín;

Que, con Oficio N° 540-2015-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 31 de julio de 2015, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 550-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, el cual contiene trece (13) observaciones sobre el referido estudio ambiental;

Que, mediante Oficio N° 1767-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 05 de octubre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, opinión técnica en el marco del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 1736-2015-SERNANP-DGANP, ingresado el 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Opinión Técnica N° 611-2015-SERNANP-DGANP, que contiene el resultado de la evaluación de la compatibilidad sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”, donde se concluye que la actividad es compatible con la naturaleza jurídica y condición natural del Parque Nacional Cordillera Azul;

Que, mediante Oficio N° 02-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 07 de enero de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, opinión técnica a la propuesta de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 164-2016-SERNANP-DGANP, ingresado el 03 de febrero 2016, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 052-2016-SERNANP-DGANP, la cual contiene los aportes a la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 076-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 08 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió el Informe N° 142-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, con la finalidad de incorporar los aportes del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;





## Resolución de Dirección General

Lima, 17 de febrero de 2017

Que, mediante Oficio N° 339-2016-GRSM-PEHCBM/G.G., ingresado el 18 de marzo de 2016, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios los aportes incorporados al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín", solicitados por esta Dirección;

Que, mediante Oficio N° 154-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 21 de marzo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP la Opinión Técnica Previa Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín", debido a que el referido proyecto se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul;

Que, mediante Oficio N° 651-2016-SERNANP-DGANP, ingresado el 11 de mayo de 2016, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 219-2016-SERNANP-DGANP, la cual contiene treinta y cinco (35) observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín";

Que, mediante Oficio N° 291-16-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 20 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, la Observación Técnica N° 246-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, conteniendo quince (15) observaciones de esta Dirección General, trece (13) observaciones de la Autoridad Nacional del Agua, y treinta y cinco (35) observaciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 954-2016-GRSM-PEHCBM/G.G., ingresado el 04 de julio de 2016, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha,



Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 966-2016-GRSM-PEHCBM/G.G., ingresado el 05 de julio de 2016, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, informó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios sobre su solicitud de ampliación de compatibilidad del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”, ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante Oficio N° 393-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 06 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, otorgó al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, la ampliación de plazo adicional de veinte (20) días hábiles, para subsanar las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 386-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP la solicitud de ampliación de compatibilidad del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 1155-2016-GRSM-PEHCBM/G.G., ingresado el 05 de agosto de 2016, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la subsanación de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 1274-2016-SERNANP-DGANP, ingresado el 17 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 412-2016-SERNANP-DGANP, la cual concluye que la actividad es compatible con la naturaleza jurídica y condición natural del Parque Nacional Cordillera Azul;

Que, mediante Oficio N° 499-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 16 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP la Opinión Técnica Previa Favorable al levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 500-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 16 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishqiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;





## Resolución de Dirección General

Lima, 17 de febrero de 2017

Que, mediante Oficio N° 1384-2016-SERNANP-DGANP, ingresado el 07 de setiembre de 2016, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 455-2016-SERNANP, la cual menciona que tres (03) observaciones de las treinta y cinco (35) realizadas no fueron absueltas;

Que, mediante Oficio N° 1310-2016-ANA-DGCRH, ingresado el 19 de setiembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua – ANA remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 1182-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene la opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 570-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 de setiembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 1562-2016-GRSM-PEHCBM/G.G., ingresado el 20 de octubre de 2016, el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 656-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”;



Que, mediante Oficio N° 1900-2016-SERNANP-DGANP, ingresado el 29 de noviembre de 2016, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Opinión Técnica N° 690-2016-SERNANP-DGANP, la cual contiene la Opinión Técnica Previa Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP al estudio ambiental objeto de aprobación;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 24-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, indicó que de la evaluación realizada al Expediente Administrativo presentado por el PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, concluye que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Certificación Ambiental en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”, acorde a lo prescrito en el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado “Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín”, están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, por lo que deberán presentar la documentación correspondiente en su oportunidad;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 24-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”, aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;





## Resolución de Dirección General

Lima, 17 de febrero de 2017

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Construcción del Sistema de Irrigación Mishquiyacu Margen Izquierda y Derecha, Distrito de Pilluana y Tres Unidos, Provincia de Picota – Región San Martín", ubicado en las localidades de Pilluana, Misquiyacu, Tres Unidos y Bello Horizonte, de los distritos de Pilluana y Tres Unidos, provincia de Picota, región San Martín.

**Artículo 2.-** El PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, en su calidad de Titular del Proyecto, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el numeral XVII del Informe N° 24-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) no exceptúa al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese

**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios